

INFORME DEL CONSEJO ASESOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULA LA EDICIÓN ELECTRÓNICA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Decreto 276/2000, de 28 de diciembre, por el que se crea el Consejo Asesor de Personas con Discapacidad, este órgano colegiado, a requerimiento de la Gerencia del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior como órgano promotor del proyecto de decreto referenciado más arriba, emite el presente informe preceptivo.

Tras haber dado traslado del proyecto de decreto a los vocales, miembros del consejo Asesor, a fin de que remitieran, en su caso, las observaciones al texto que consideraran pertinentes, se informa que, los vocales que han remitido respuesta son:

1. Titular de la **Agencia Madrileña de Acción Social (AMAS)**.
2. Titular de la **Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad**.
3. Titular de la **Dirección General del Servicio Público de Empleo**.
4. Titular de la **Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad**, en representación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
5. Titular de la **Dirección General de Humanización y Atención al Paciente**.
6. Titular del **Servicio de Normativa I. Subdirección General de Arquitectura. Dirección General de Vivienda y Rehabilitación**.
7. Representante de la **Asociación de Parálisis Cerebral de Madrid (ASPACE)**.

Han presentado informe de **no observaciones** al proyecto de decreto los siguientes vocales del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad:

1. Titular de la Agencia Madrileña de Acción Social (AMAS), en calidad de vocal del Consejo Asesor.
2. Titular de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, en calidad de vocal del Consejo Asesor.
3. Titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, en calidad de vocal del Consejo Asesor.
4. Titular de la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad, en representación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en calidad de vocal del Consejo Asesor.
5. Titular de la Dirección General de Humanización y Atención al Paciente, en calidad de vocal del Consejo Asesor.
6. Titular del Servicio de Normativa I. Subdirección General de Arquitectura. Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en calidad de Asesor del Consejo Asesor.

Con el objeto de evitar cualquier error en la integración de todas las observaciones planteadas por los vocales del Consejo Asesor en el informe, se incorporan las mismas en cursiva, en su literalidad, identificando a su correspondiente vocal ponente.

Han presentado **observaciones** al proyecto de decreto los siguientes vocales del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad:

1. OBSERVACIONES del Representante de la Asociación de Parálisis Cerebral de Madrid (ASPACE), en calidad de vocal del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad.

INTRODUCCIÓN

Atendiendo a que:

- *ASPACE Madrid trabaja con, para y por las personas con parálisis cerebral, sus familias y las entidades especializadas que las atienden en el ámbito de la Comunidad de Madrid e que representa a 12.000 personas con esta discapacidad y sus familias.*
- *La misión principal de ASPACE Madrid es lograr que las personas con esta discapacidad formen parte activa de la sociedad, puedan ejercer sus derechos, sean escuchadas y tenidas en cuenta, opten a un trabajo digno, puedan elegir el tipo de vida que quieren llevar, etc.*
- *La parálisis cerebral es una pluridiscapacidad y que los trastornos motores de la parálisis cerebral están a menudo acompañados por alteraciones de la sensación, percepción, cognición, comunicación y conducta, por epilepsia y por problemas musculoesqueléticos secundarios.*
- *Casi el 80% de las personas con parálisis cerebral y otras discapacidades afines tienen grandes necesidades de apoyo y ven dificultado el desempeño de las actividades de la vida diaria, la participación social y el ejercicio de sus derechos como ciudadanos, salvo que puedan contar con apoyos generalizados.*
- *Estos apoyos, caracterizados por su estabilidad y elevada intensidad, deben ser proporcionados en distintos entornos y resultan necesarios a lo largo de toda la vida.*
- *El derecho a la información y participación consagrado en Convención Internacional sobre las personas con discapacidad y en el Real Decreto Legislativo 1/2012, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.*
- *Que la accesibilidad universal, tal y como está definida en la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad supra mencionada, es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural*



posible. En la accesibilidad universal está incluida la accesibilidad cognitiva para permitir la fácil comprensión, la comunicación e interacción a todas las personas. La accesibilidad cognitiva se despliega y hace efectiva a través de la lectura fácil, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, pictogramas y otros medios humanos y tecnológicos disponibles para tal fin. (...)

- *Deben asegurarse las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva, en los términos del artículo 29.bis del citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba en Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*

Presentamos las siguientes

OBSERVACIONES

Por todo lo expuesto, en representación de nuestro colectivo, entendemos que el Proyecto de Decreto por el que se regula la Edición Electrónica del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, deberá tener en cuenta las normas de accesibilidad cognitiva y de comunicación, de forma que la información constante de tal edición sea accesible a todas las personas, incluidas las que tienen pluridiscapacidad.